Adición y Prórroga al Contrato SIM-CD-2025-857 DE 2.025

OBJETO	Adición y Prórroga al Contrato SIM-CD-2025-0857 DE 2.025 el cual tiene por objeto Contrato de prestación de servicios profesionales especializados para realizar acompañamiento en los proyectos de infraestructura vial del municipio de Armenia
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**
CARGO	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
C.C.	24.812.118
CONTRATISTA:	**ANDRES FELIPE EGUIS VIVAS**
C.C.	9.730.055
VALOR DEL CONTRATO:	El valor estimado del contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL ADICIONAL:	La suma de siete millones quinientos mil pesos m/cte ($7.500.000.00)
PRÓRROGA:	1 mes y 15 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	10 de mayo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	25 de junio de 2025

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO,** mayor y vecino de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 24.812.118 Montenegro Quindío, obrando en nombre y representación del municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Infraestructura, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 del 5 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Decreto Municipal Número 029 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por medio del cual se delegan las funciones para adelantar procesos de contratación a la Secretaría de Infraestructura municipal, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **ANDRES FELIPE EGUIS VIVAS**, mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia(Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.730.055 expedida en Armenia Quindío, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente adicional al Contrato de Prestación de Servicios profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones**:**

A)La Secretaría de Infraestructura suscribió el contrato de prestación de Servicios 2025-857 del 11 de febrero de 2025 cuyo objeto es Contrato de prestación de servicios profesionales especializados para realizar acompañamiento en los proyectos de infraestructura vial del municipio de Armenia, con el señor (a) **ANDRÉS FELIPE EGUIS VIVAS**, por un plazo de tres (3) meses y un valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.000.000.00).**

B) Así mismo el Plan de Desarrollo 2024- 2027, "Armenia con más oportunidades" contempla una serie de proyectos, entre los cuales se encuentra: "construcción, mantenimiento y obras complementarias de la infraestructura vial del municipio de Armenia" y para la consecución de este fin, se debe contar con profesionales idóneos que apoyen a los servidores públicos de planta de la Secretaría, en este caso profesionales ingenieros civiles con especialización, para brindar apoyo en la estructuración y elaboración de estudios previos, apoyar en la formulación y ejecución de proyectos de inversión de la dependencia, elaboración de presupuestos, visitas técnicas, informes, actas, liquidaciones de contratos y demás actividades contractuales requeridas por la Secretaría de Infraestructura dentro del proyecto de construcción, mantenimiento y obras complementarias de la infraestructura vial del municipio de Armenia. De conformidad con la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, esta dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar las actividades descritas, por lo que se requiere adicionar el contrato No. 2025-0857 de 2025, con el fin de no afectar estos procesos que viene adelantando la Secretaría.

C) Es por lo anterior, que se requiere realizar una adición y prorroga al Contrato de prestación de servicios mencionado, que se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3822 del 30 de abril de 2025, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000); Rubro: 106.01.2.3.2.02.02.008.2409042.072.83321.001 Construcción, mantenimiento y obras complementarias de la infraestructura vial del municipio de Armenia . Recursos: Propios, y por un término de 1 mes y 15 días.

D) Que se constata que el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha efectuado ningún tipo de modificatorio ni en valor ni en el plazo; se concluye que el mismo puede ser adicionado; lo anterior dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993, que a su letra reza: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".

E) Por otro lado, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Adicional a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

F) En consecuencia, el contrato mencionado se adicionará y prorrogará de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El contrato de prestación de servicios profesionales se adicionará en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.00), quedando de la siguiente manera: "El valor del contrato es de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.500.000.00)** pagaderos de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO**: Se cancelará mediante CUATRO (4) pagos mensuales vencidos por valor de hasta CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.00) y un pago final vencido correspondiente a quince días por un valor de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000.00) una vez verificado el pago de la seguridad social y entrega a

satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se prorroga en 1 mes y 15 días contados a partir del vencimiento del contrato principal quedando de la siguiente manera: "**QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en cuatro meses y 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio". **CLÁUSULA TERCERA**: Modificar la CLÁUSULA **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**, quedando de la siguiente manera: "El presente contrato se cancelará con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1479 del 4 de febrero de 2025, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000) y 3822 del 30 de abril de 2025 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.00). **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.**}**

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Jimena Angulo Cañaveral – Profesional Especializado
Aprobó: Claudia Milena Arenas Agudelo Secretaria de Infraestructura